PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 261

REF: AS E2- 2020-9217-A S/ OFICIO N°182 FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DRA. PAOLA ANDREA BENÍTEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para intervención en virtud del oficio N°182 librado en los autos caratulados: "Alonso Pablo y otros s/ presentación ref. supuestas irregularidades en pago de bonificación Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L.Castelán", Expte. N° 3692/19 en trámite por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia.

Que en el marco del expediente mencionado el Fiscal General Dr. Gustavo Leguizamón ha dictado la Resolución N°2502/20 de fecha 1° de julio del corriente que obra a fs 2/4 de las presentes actuaciones.

Que la resolución dictada hace saber al Ejecutivo Provincial y, por su intermedio, al Ministerio de Salud Pública, para que en el marco de sus facultades arbitren los procedimientos administrativos pertinentes a los fines de la adecuación y modificación del Decreto N°729/19 en los términos de la ley N°2423 en el art. 13 (inc a) que regula el suplemento por función, ello de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos.

En este punto resulta necesario aclarar que es aplicable al caso la Ley N°2423-A (antes Ley N°7749) que creó el concepto "Suplemento por función" para los agentes que presten servicio efectivamente como directores, co-directores, y jefes de servicio y/o divisiones de hospitales y centros de salud. La norma indica que la bonificación a otorgar consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable.

Que el decreto N°729 dictado el 1° de marzo de 2019 otorga el concepto suplemento por función creado por el artículo 13 de la ley de mención pero en el segundo párrafo del considerando expresa que la bonificación

"…consistirá en el pago de una suma ***no*** remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados…"

Advertido por el Fiscal de Investigaciones Administrativas que el decreto no se encuadra efectivamente en lo contemplado por ley, considera conveniente la adecuación del decreto y la oportuna liquidación del beneficio y a tales lira el oficio de referencia.

Por lo expuesto, atento lo resuelto por Fiscalía de Investigaciones Administrativas y considerando esta Asesoría que resulta prudente la adecuación del instrumento legal a lo dispuesto por Ley N°2423-A, se remiten las presentes para conocimiento e intervención correspondiente.

Atentamente.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO;

23 JUL. 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL